

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo cuarta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 20, 21 y 23-26 de julio de 2018

ÉBANOS, PALISANDROS Y PALOS DE ROSA

Composición del grupo (tal como ha sido decidida por el Comité)

- Presidencia: el representante de África (Sra. Koumba Pambo);
- Partes: Bélgica, China, Unión Europea, Madagascar, Mozambique, Noruega y Estados Unidos de América; y
- OIG y ONG: Environmental Investigation Agency USA, Global Eye, TRAFFIC, World Resources Institute, World Wildlife Fund, and ForestBased Solutions Llc.

Mandato

El grupo de trabajo durante la reunión:

- a) examinará el informe de Madagascar incluido en el documento PC24 Doc. 18.1 y el informe de la Secretaría en el documento PC24 Doc. 18.2;
- b) asistirá a Madagascar en la identificación de recursos técnicos para apoyar su aplicación de la Decisión 17.204, párrafos a) a d); y
- c) según proceda, formulará recomendaciones a Madagascar, el Comité Permanente y otros órganos y organismos sobre la determinación de especies valiosas comercialmente de *Diospyros* y *Dalbergia* que prosperan en Madagascar, el establecimiento de dictámenes de extracción no perjudicial y cupos de exportación para el comercio de esas especies, y la producción de los materiales de identificación pertinentes.

Recomendaciones

El grupo de trabajo recomienda que el Comité de Flora:

1. Reconozca los progresos de Madagascar en la aplicación del proceso inclusivo descrito en la Decisión 17.204 a), aliente a que se siga realizando trabajo científico, de conformidad con la Decisión 17.204 a), e invite a Madagascar a seguir actualizando al Comité de Flora sobre más avances realizados en este sentido;
2. Invite a las Partes y otros interesados a apoyar a Madagascar en sus esfuerzos, en consonancia con la lista de prioridades del país en materia de creación de capacidad, incluyendo lo siguiente:
 - a) formación de investigadores/técnicos (botánicos) especializados en identificación de especies;
 - b) sensibilización de los interesados sobre la aplicación de la CITES;

- c) dictámenes de extracción no perjudicial para especies adicionales;
 - d) trazabilidad de la madera;
 - e) planificación de la gestión forestal para especies incluidas en la CITES; y
 - f) fortalecimiento de la capacidad de observancia en toda la cadena de valor;
3. Informe al Comité Permanente de que este deberá examinar los aspectos de las decisiones que estén comprendidos dentro de su mandato.
4. Apruebe las siguientes modificaciones en las decisiones 17.204 a 17.206:

17.204 (Rev. CoP18) Dirigida a Madagascar

Madagascar deberá:

- a) continuar ~~identificando desarrollando un proceso inclusivo a fin de identificar~~ las principales especies comercialmente valiosas de estos géneros de Madagascar, en cooperación con las Partes de tránsito y destino, la Secretaría de la CITES y los asociados pertinentes, tales como, la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales preocupadas por el comercio de madera de palo de rosa, ébanos y palisandros;
- b) seguir avanzando en la realización de dictámenes de extracción no perjudicial para especies con valor comercial de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros*, entre otras cosas aplicando mecanismos de seguimiento adecuados, y presentar informes sobre sus avances a reuniones futuras del Comité de Flora;
- ~~b)c)~~ en el caso de las especies a que se hace referencia en el párrafo a), establecer, en colaboración con la Secretaría de la CITES, un cupo de exportación cautelar a partir de un dictamen de extracción no perjudicial con una base científica sólida;
- ~~e)~~ sujeto a la disponibilidad de financiación, organizar talleres con el objetivo de apoyar la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión y de reforzar la capacidad nacional para formular dictámenes de extracción no perjudicial, e identificar y adoptar mecanismos de seguimiento que incluyan la tecnología adecuada (por ejemplo, el rastreo de la madera);
- d) continuar la producción de materiales de identificación a fin de identificar la madera y los productos madereros de las especies de los géneros *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar;
- ~~de)~~ buscar apoyo para responder a las necesidades en materia de creación de capacidad en consonancia con la lista prioritaria de desafíos técnicos y científicos del país;
- ef) para las especies a que se hace referencia en el párrafo a), reforzar considerablemente el control y las medidas de observancia contra la tala y la exportación ilegales a escala nacional, incluyendo los decomisos, las investigaciones, las detenciones, los enjuiciamientos y las sanciones;
- fg) presentar periódicamente información actualizada sobre los inventarios auditados de al menos un tercio de las existencias de especies de *Dalbergia* y *Diospyros* de Madagascar, y un plan de utilización que deberá ser sometido al Comité Permanente para su consideración y aprobación, y para que este proporcione nuevas orientaciones; y
- gh) presentar informes escritos describiendo los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) a d) de la presente decisión en cada reunión del Comité de Flora; sobre los progresos en la aplicación de los párrafos e) y f) de la presente decisión al Comité Permanente; y sobre los progresos en la aplicación de esta decisión a la Conferencia de las Partes, en su 18ª reunión.

17.205 (Rev. CoP18) Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes y a los asociados pertinentes indicados en el párrafo a) de la Decisión 17.204 a que:

- a) presten asistencia técnica y financiera para apoyar la aplicación de las Decisiones 17.203 a 17.208;
- b) presten asistencia técnica y financiera para apoyar la realización de inventarios auditados de *Dalbergia* spp. y *Diospyros* spp. de Madagascar; y
- c) presenten informes al Comité Permanente, incluyendo la información recibida de organizaciones asociadas pertinentes, sobre los progresos en la aplicación de los párrafos a) y b) de la presente decisión.

17.206 (Rev. CoP18) Dirigida al Comité

de Flora

El Comité de Flora deberá:

- a) examinar y evaluar los informes de Madagascar sobre su aplicación de los párrafos a) a ~~de~~ de la Decisión 17.204 y de la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 17.208 y presentar recomendaciones a Madagascar, al Comité Permanente y a otros órganos, según proceda;
- b) continuar apoyando la preparación de una referencia normalizada para los nombres de especies de los géneros *Diospyros* y *Dalbergia* presentes en Madagascar, ~~para que sea adoptada, si procede, en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes;~~ y
- c) ayudar a Madagascar en la identificación de recursos técnicos para apoyar la aplicación de los párrafos a) a ~~ed~~ de la Decisión 17.204 y, en caso necesario, formular recomendaciones a Madagascar, al Comité Permanente y a otras organizaciones pertinentes.